

## **NORMATIVA QUE RIGE A LA EERSSA:**

### **BASE LEGAL**

#### **NORMAS DE CREACIÓN:**

##### **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

Art. 315. El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Aprobada por la Asamblea Constituyente. 24 de Julio del 2008.

Art. 226 señala: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”

**Ley Orgánica de Empresas Públicas**, LOEP, establece en el numeral 2.2.1.5, de la Disposición Transitoria Segunda que la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A., entre otras empresas eléctricas, hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en la referida Ley.

**Art. 3.- PRINCIPIOS.-** Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;
2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.
3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;
4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;
5. Precautelarse que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción; y,
6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública.

**Art. 4.- DEFINICIONES.-** Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado, publicada en el suplemento del registro oficial No. 48 del 16 de octubre de 2009. Ordenanza de creación no se dispone.

## **NORMAS DE REGULACIÓN:**

### **Ley de Régimen del Sector Eléctrico (LRSE)**

El Art. 2 de indica que el Estado es el titular de la propiedad inalienable e imprescriptible de los recursos naturales que permiten la generación de energía eléctrica. Por tanto, solo él, por intermedio del Consejo Nacional de Electricidad como ente público competente, puede concesionar o delegar a otros sectores de la economía la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica.

En el Art. 5 de la LRSE, se fijan los objetivos fundamentales de la política nacional en materia de generación, transmisión y distribución de electricidad, siendo entre otros: Proporcionar al país un servicio eléctrico de alta calidad y confiabilidad que garantice su desarrollo económico y social; Asegurar la confiabilidad, igualdad y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transmisión y distribución de electricidad; Proteger los derechos de los consumidores y garantizar la aplicación de tarifas preferenciales para los sectores de escasos recursos económicos; Reglamentar y regular la operación técnica y económica del sistema, así como garantizar el libre acceso de los actores del servicio a las instalaciones de transmisión y distribución; Regular la transmisión y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas que se apliquen sean justas; Establecer sistemas tarifarios que estimulen la conservación y el uso racional de la energía; Promover la realización de inversiones públicas en transmisión; Desarrollar la electrificación en el sector rural; y, Fomentar el desarrollo y uso de los recursos energéticos no convencionales a través de los organismos públicos, las universidades y las instituciones privadas.

**Ministerio de Electricidad y Energía Renovable**, es el encargado de formular la política nacional, la gestión y el control de proyectos del sector eléctrico, garantizar el abastecimiento energético mediante la promoción de la energía renovable, la eficiencia energética y la aplicación pacífica de la energía atómica.

**Consejo Nacional de Electricidad CONELEC**, es el organismo público regulador.

**Centro Nacional de Control de Energía CENACE**, es una corporación civil de derecho privado que se encarga del manejo técnico y económico de la energía en

bloque y que debe garantizar una operación adecuada que redunde en beneficio del usuario final.

### **PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS:**

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Información al consumidor que consta en el contrato de adhesión, reglamentos internos y debe además estar disponible en las oficinas de atención al público.

#### **Derechos de los consumidores Entre otros a:**

A la atención de sus reclamos;  
Exactitud en los mecanismos o equipos de medición del consumo;  
A que se les restituya valores cobrados por servicios no prestados;  
A que se les indemnice por daños y perjuicios ocasionados por la Empresa proveedora.

### **REGLAMENTOS Y REGULACIONES NACIONALES**

#### **REGLAMENTOS:**

Reglamento General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico;  
Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro de Electricidad;  
Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica;  
Reglamento Nacional para la Instalación de Acometidas del Servicio de Electricidad.

#### **REGULACIONES:**

Calidad del Servicio Eléctrico de Distribución (Regulación No. CONELEC 004/01);  
Determinación de las Aportaciones Imputables a los Consumidores (Regulación No. CONELEC -002/08);  
Procedimiento para la Elaboración de Encuestas de Consumidores (Regulación No. CONELEC 007/08);  
Póliza de Seguro por Daños a Terceros (Regulación No. CONELEC 010/08);  
Procedimiento para la Atención de Reclamos de los Consumidores de Empresas Eléctricas de Distribución (Regulación No. CONELEC 012/08);  
Distancias de Seguridad (Regulación No. CONELEC 002/10);  
Aplicación de las Exoneraciones Consideradas en la Ley del Anciano (Regulación No. CONELEC 001/11);  
Modelo de contrato para la prestación del suministro de servicio público de energía eléctrica a los consumidores (CONELEC -007/11);y,  
Prestación del Servicio de Alumbrado Público General (Regulación No. CONELEC 08/11).

## **CONTRATO DE CONCESIÓN**

Con fecha 4 de octubre de 2001, el CONELEC y la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A., suscribieron el Contrato de Concesión, en virtud del cual se delega, Autoriza y otorga la concesión específica para que mediante ella la EERSSA ejecute el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de su área de concesión geográfica que incluye las provincias de Loja, Zamora Chinchipe y Morona Santiago, por un período de treinta años, contados a partir de la fecha de suscripción.

## **LEYES**

Ley de Régimen del Sector Eléctrico;  
Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;  
Ley para la Constitución de Gravámenes y Derechos Tendientes a Obras de electrificación;  
Mandato N° 15;  
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,  
Ley Orgánica de Empresas Públicas.

## **REGLAMENTOS INTERNOS**

Procedimiento complementario para el pago de indemnizaciones por reclamos de los Consumidores de Empresas Eléctricas de Distribución a Consumidores, con base en la regulación CONELEC N° 12-08.

- Reglamento para Liquidación de Servicios e instalación de Medidores.
- Reglamento para Aplicación de Sanciones a los Clientes por Contravenciones al Uso de Energía
- Reglamento para el Funcionamiento de Caja Chica
- Reglamento Sustitutivo del reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.
- Instructivo de Servicio Ocasional para Puestos de Venta Ambulantes
- Reglamento Interno de Trabajo